

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Extracto de la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se realiza la convocatoria para el ejercicio 2025 de los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía para la provincia de Sevilla.

BDNS: 851164.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria

1. Se convocan en el ejercicio 2025 los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía, de acuerdo con el ámbito material y territorial detallado en los resuelve segundo y tercero.

2. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden de 22 de junio de 2023, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación y, asimismo, por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820 de 15/12/2023 págs. 1-12).

3. Los incentivos serán financiados con cargo a los siguientes créditos presupuestarios del ejercicio 2025, por las cuantías máximas que se especifican a continuación:

Ámbitos de competitividad	Créditos presupuestarios	2025
Sevilla	2100010000 G/73B/77002/00 01 2023000791	461.844,32 €

Segundo. Personas o entidades solicitantes y requisitos.

1. Las personas o entidades solicitantes deberán tener la consideración de empresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado, y que la actuación para la que se solicite el incentivo se destine a la actividad económica.

2. Los requisitos para la obtención de la condición de entidad o persona beneficiaria son los establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen en relación con el artículo 3 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre).

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

00324955

Tercero. Objeto.

Los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía tienen como objeto el apoyo económico para cubrir parcial o totalmente las inversiones o gastos abonados durante el año en curso de la correspondiente convocatoria necesarios para la puesta en marcha de proyectos industriales o servindustriales, siempre que se haya puesto de manifiesto el inicio de la inversión.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía (BOJA núm. 122, de 28 de junio), la cual ha sido modificada por la Orden de 27 de junio de 2025 (BOJA núm. 128, de 7 de julio).

Quinto. Cuantía.

1. La dotación presupuestaria máxima se refleja en el cuadro del apartado primero.3.
2. Las cuantías máxima y mínima de la subvención se calcularán conforme a lo establecido 5.a) del Cuadro Resumen.

Sexto. Ámbito territorial de la convocatoria.

Conforme a la disposición adicional primera de la Orden de 22 de junio de 2023, se declara como ámbito territorial de competitividad de la presente convocatoria la provincia de Sevilla, y, por tanto, de ámbito provincial individualizado, con la distribución presupuestaria por ámbito que se indica en el Resuelto Séptimo de la convocatoria.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos será de un mes a contar desde el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo resultar inadmitidas aquellas solicitudes que sean presentadas fuera de dicho plazo.

Octavo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la resolución de convocatoria.

Sevilla, 12 de agosto de 2025.- El Secretario General de Industria y Minas, José Javier Alonso Membrives.